

TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA DELINCUENCIA DE MENORES EN LA PRENSA CANARIA

Isabel de Blas Mesón

Secretario Judicial en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife
Licenciada en Periodismo
iblames@justiciaencanarias.org

Resumen:

La delincuencia de menores constituye un fenómeno social que sensibiliza y moviliza a la opinión pública y, especialmente, a los medios de comunicación. La prensa, en este sentido, adquiere la responsabilidad de exponer este discurso informativo en sus dimensiones reales y debe hacer todo lo posible, para que los derechos y deberes de los menores infractores sean conocidos y discutidos por el público receptor, y formando de este modo, un auténtico debate público en la agenda política insular. Los acontecimientos o sucesos violentos protagonizados por menores, o en los que estos resultan víctimas, impactan porque generan conmoción social y garantizan la atención mediática. La selección informativa efectuada por los rotativos de tirada provincial ha coadyuvado a construir en la sociedad canaria una percepción deformada sobre el sistema de gestión de la justicia penal juvenil, influyendo sobremanera en actitudes y comportamientos tales como el surgimiento generalizado de las oposiciones vecinales contra la instalación, construcción o reforma de los centros de ejecución de medidas judiciales.

Palabras clave: *justicia juvenil, medios de comunicación, tratamiento informativo, medidas judiciales, prensa.*

1. INTRODUCCIÓN

A menudo, aparecen en la prensa informaciones sobre actos violentos cometidos por menores y jóvenes, y resultan habituales los titulares sobre el aumento de la violencia juvenil y sobre el hecho de que la violencia manifestada por estos menores tiene un carácter mucho más grave que en otras épocas. Si nos atenemos a esta cobertura informativa podría parecer, mencionando a Rechea y Fernández (2000), que “una epidemia de violencia juvenil se nos echara encima”.¹

Las instituciones europeas subrayan la configuración de la delincuencia juvenil

como uno de los fenómenos sociales que más preocupa, y “uno de los problemas criminológicos a los que internacionalmente se ha prestado una continua observación”, si bien convienen en señalar que la percepción social sobre los menores infractores es “especialmente adversa”.²

Siguiendo a Serrano Tárraga (2009), podemos afirmar que la política criminal seguida en la justicia penal juvenil, ha estado directamente influida por la alarma social creada ante la comisión de delitos concretos, sin duda graves, pero que no reflejan la realidad

de la delincuencia juvenil. En esta política criminal también han tenido una influencia considerable los medios de comunicación social, al magnificar los delitos más graves cometidos por los jóvenes y las movilizaciones de las asociaciones de víctimas.³ Los medios de comunicación social se hicieron eco de las polémicas populares suscitadas a raíz algunos delitos especialmente graves cometidos por menores de edad, que causaron gran conmoción y alarma social⁴ (Rodrigo Alsina, 1999), demandando de la clase política el endurecimiento de las sanciones⁵ (Soto Navarro, 2005).

El tratamiento informativo de la delincuencia de menores se centra de forma generalizada en buscar los defectos de funcionamiento de los procesos legales y administrativos que establece la justicia del menor, como mecanismo de crítica para fomentar el desgaste social respecto a la aceptación de la Ley del Menor. Los efectos de esta cobertura informativa se traducen en la creación de un estado de “alarma social” ante la opinión pública, cuyas consecuencias “resultan claramente negativas de cara al tratamiento de futuros delincuentes juveniles” (Vázquez, 2003).

2. DESARROLLO DEL TRATAMIENTO INFORMATIVO

Las investigaciones centradas en el tratamiento informativo del delito (Barata, 2001), constituyen un campo de conocimiento apenas explorado, y a mayor abundamiento, la mirada periodística sobre la actividad delictiva de la menor edad, resulta más escasa. Las investigaciones experimentales sobre esta temática son muy escasas, centrándose los estudios y análisis en el desarrollo legal y jurídico del proceso penal de menores y de los sistemas de justicia penal juvenil operados en las distintas Comunidades Autónomas.

En este sentido, las conclusiones que figuran en la presente reflexión, corresponden al análisis de los mensajes informativos que la prensa publicada en la Comunidad Canaria

ha efectuado sobre los temas relativos a la delincuencia de menores, la justicia penal juvenil y la ejecución de las medidas judiciales, además de observar la formación de una opinión pública adversa alojada en la población canaria acerca de los menores y jóvenes que cometen actividades delictivas, centrandose cronológicamente su estudio en el período temporal comprendido entre los años 2001-2005, coincidiendo en el contexto temporal con la entrada en vigor de la LORPM en enero del año 2001, y la promulgación de su Reglamento en el año 2005.

Los materiales utilizados en este análisis de contenido son los relatos informativos publicados durante estos años en la prensa canaria, analizados pormenorizadamente a través de recogida mediante fichas hemerográficas elaboradas *ad-hoc* sobre el contenido textual y el material gráfico de los mensajes aparecidos en los diarios de circulación regional de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (EL DIA, DIARIO DE AVISOS, LA OPINIÓN DE TENERIFE) y de la provincia de Las Palmas (CANARIAS 7 y LA PROVINCIA/DIARIO DE LAS PALMAS).

Una vez recopilados y examinados los mensajes informativos publicados en dichos rotativos, tanto en su contenido textual como del material gráfico, el resultado ha arrojado una muestra total de 2.154 mensajes informativos, además de 1.680 recursos gráficos, número más que suficiente para asegurar la producción significativa de esta investigación.

El tratamiento informativo revelado en el análisis efectuado en la presente investigación, describe a la prensa canaria como un agente social formador de opinión pública, capacitado para instalar en la agenda mediática temas relativos a la delincuencia de menores con enfoques poco favorecedores del desarrollo en el ejercicio de los derechos de la infancia. La mirada periodística “estigmatiza” a los infractores juveniles desde un tratamiento noticioso superficial y fragmentado, ya que apenas provoca la reflexión sobre la realidad de la justicia juvenil.

La tematización de la agenda mediática sobre infracción juvenil ignora sus causas y las alternativas al internamiento. La tendencia básica en el uso de las fuentes de la información sobre la delincuencia de menores se orienta hacia el predominio de las fuentes institucionales, y en el limitado espacio a las opiniones de los protagonistas de la realidad social de la justicia juvenil: los menores. Las decisiones narrativas expuestas en la prensa canaria "espectacularizan" el acontecimiento, emplean titulares alarmistas y morbosos, usan términos peyorativos para denominar a los menores y describen detalladamente los sucesos noticiosos.

El tratamiento estigmatiza a los menores, y mayoritariamente les atribuye el rol de constituirse en los agentes causantes del desorden y el caos en los centros de cumplimiento de medidas judiciales. En contadas ocasiones, se expone informativamente a los menores como víctimas de los errores de funcionamiento del sistema judicial o administrativo, bajo los efectos del denominado "maltrato institucional".

La prensa canaria despierta la atención de la opinión pública bajo la consideración de la Ley del Menor como "una ley escurridiza", una ley contradictoria "por su progresismo y su osado voluntarismo", y sobre todo una "ley polémica".

Todos los diarios examinados dedican espacio informativo a realizar la descripción del perfil de los delincuentes juveniles canarios: "menor de 17 años, procedente de familias desestructuradas, con problemas de drogodependencias y bajo nivel cultural", "son el exponente máximo de la exaltación del valor dinero". También se alude a "deficiencias en el desarrollo", "procedencia de zonas marginales, bolsas de pobreza y ambientes conflictivos", "carencias afectivas y diversificación de modelos familiares", "bajo nivel formativo, menor marginal", y "consumidor abusivo de sustancias tóxicas".

En otro sentido, la prensa selecciona las estadísticas policiales sobre delincuencia ju-

venil ofrecidas por la delegación del Gobierno en Canarias, transmitiendo que "el índice de delincuencia juvenil es la luz roja que se enciende en las islas".⁶ Los asuntos relacionados con las estadísticas judiciales emitidas por las fiscalías provinciales o surgidas a raíz de las presentaciones públicas de las memorias anuales del TSJC y de la Fiscalía de la comunidad autónoma canaria, vinculan la importancia de la justicia juvenil a aquellas manifestaciones que afirman que Canarias es una de las comunidades autónomas con un mayor índice de delincuencia juvenil.

La prensa canaria define la política penal juvenil como "una cruz que nadie quiere cargar", "un problema pendiente", o "un gran desastre" que provoca una situación "vergonzosa y caótica". Son numerosas las opiniones de expertos que demandan a través de la prensa la necesidad de habilitar para Canarias un sistema público de Justicia Juvenil que separe protección y reforma, que promueva la creación de una dirección general de Reforma Juvenil y potencie institucionalmente sistemas alternativos de solución penal a través de la justicia restaurativa.

Las voces que alertan sobre la carencia de recursos materiales y personales, proceden de las manifestaciones y opiniones recogidas en entrevistas y reportajes a jueces y fiscales de menores. Estos anuncian e informan a la opinión pública, que la falta de personal en las fiscalías impide hacer frente de forma adecuada al seguimiento de los expedientes, "alimentándose la cultura de la impunidad entre los jóvenes infractores". Respecto a las medidas en medio abierto, los fiscales de menores consideran que los recursos habilitados para la reinserción y la reeducación de los menores en la comunidad autónoma siguen siendo insuficientes. La fiscalía también subraya que es alarmante la cantidad de menores en situación de protección que acaban en centros de medidas judiciales.

La fiscalía de menores de Las Palmas divulga el concepto de "desarraigo social", situación que sufren los menores grancanarios que han de cumplir su medida de régimen

cerrado en algunos de los centros de la provincia tinerfeña.

Según los principales sindicatos del archipiélago la falta de medios personales y de infraestructuras, ha provocado la implantación de la *Ley del Menor* de forma precipitada, generando improvisación y una gran conflictividad en los centros.

La agenda mediática sobre justicia penal juvenil frecuentemente genera un conflicto noticiable entre menores sujetos a medidas de protección, con aquellos que cumplen medidas judiciales, combinando y confundiendo la terminología relativa a la Ley Integral del Menor, con la específica de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, en titulares del tipo: "Asuntos Sociales revela que hay 3.000 jóvenes y niños amparados por medidas judiciales en las Islas".

Otro de los aspectos más tratados por la prensa canaria en este sentido, es el relativo a las denuncias políticas contra el Gobierno canario ante el ingreso de menores con "perfil delictivo" en los recursos que alojan a menores en situación de protección y desamparo y que causan alarma social en los vecinos de los CAIs (Centro de Acogida Inmediata) dependientes de los Cabildos insulares, negando incluso la autoridad del fiscal de menores para autorizar el ingreso de menores en dichos recintos.⁷ La atención mediática sobre la reforma de la Ley canaria Integral del Menor, pretendiendo regular medidas de contención para menores no delincuentes en "situación de conflicto social" genera confusiones en su tratamiento informativo al referirse a "menores conflictivos" y "centros cerrados y semiabiertos" (exclusivos del tratamiento penal).⁸

El porcentaje de mensajes informativos que la prensa canaria dedica a aspectos relacionados con la prevención del delito y la reinserción social del menor, ocupan un lugar marginal en la atención mediática. El contexto informativo se centra en calificar la intervención educativa sobre los menores como una "segunda oportunidad", y en destacar la irrelevancia de la reinserción como un asunto

necesitado de consideración social. Son contadas las ocasiones en las que los rotativos describen informaciones de carácter positivo sobre las posibilidades reinsertadoras de los menores infractores.

El mayor índice de atención mediática entre los diarios de tirada provincial tiene que ver con la problemática en la gestión e intervención educativa de los centros de ejecución de medidas judiciales.

El denominado "pleito insular" se destaca en los mensajes informativos a través de la cobertura periodística ligada a los traslados interinsulares de menores para el cumplimiento de medidas judiciales, mediante el empleo de titulares del tipo: "Asuntos Sociales trasladará a varios menores de Tabares a Las Palmas"⁹. En otras ocasiones, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad comparan la conflictividad entre menores de una u otra isla, manifestando por ejemplo, que "los menores de Tenerife son menos agresivos que los de Las Palmas". La publicación en la prensa canaria de estadísticas oficiales sobre delincuencia de menores deriva en análisis comparativos con titulares del estilo "La ley del menor se aplicó a 857 chicos mas en Tenerife que en Gran Canaria".¹⁰

La presencia considerable de mensajes publicados sobre las investigaciones de oficio e informes del Defensor del Pueblo y del Diputado del Común, destacan la necesidad de generar recursos en las islas periféricas y de incrementar el personal en juzgados y fiscalías de menores. El Diputado del Común describe como "insostenible" la situación de los menores infractores en Canarias.

Respecto al material gráfico que acompaña y refuerza el contenido del mensaje textual, predominan las fotografías que exponen el exterior de los centros de ejecución de medidas judiciales, las vallas metálicas y las concertinas de seguridad perimetral.

La consideración descriptiva que los distintos rotativos elaboran sobre los menores infractores, los etiqueta como "delincuentes" y abusa de las denominadas "noticias-caso". *Canarias7* utiliza expresiones como "niñas

asesinas" o "angelitos que se han convertido en un serio problema para las administraciones públicas". *Diario de Avisos* describe a los menores infractores como "ciudadanos de tercera". *El Día*, los representa como "pequeños delincuentes", "menores algo más que díscolos", "diablillos", "lobos con piel de cordero", "mozalbetes de penitenciarias" o "menores conflictivos entre rejas". *La Provincia/Diario de Las Palmas* se refiere a los infractores juveniles como "macarras de ceñido pantalón", "pandillero tatuado y suburbial", "cate-dráticos del robo" o "desheredados juveniles".

Las representaciones narrativas relativas a los centros de menores, detallan los recintos como "barracones de campos de concentración", "correccionales desbordados", "viejos reformatorios", "ollas a presión", "simples apartamientos para niños" y "verdaderas fábricas de odio".

Examinado el número de mensajes publicados en los meses correlativos durante los años 2001 a 2005, también podemos ratificar la existencia de un flujo constante de atención mediática e información cotidiana sobre justicia penal juvenil en la prensa canaria.

Respecto a la naturaleza de los mensajes publicados, resulta destacable la *noticia* como el género informativo seleccionado por la prensa canaria para subrayar la importancia periodística de la delincuencia de menores, como información de actualidad y debate público, seguido numéricamente de los géneros interpretativos.

El porcentaje de *reportajes* registrados en el examen objeto de la presente investigación reviste una importancia muy significativa, indicador en base al cual puede resaltarse que, la extensión de los mensajes sobre justicia penal juvenil se configura como una característica principal de la prensa canaria. El reportaje constituye el género informativo preferido para la explicación, la selección, la variedad temática y el tratamiento contextualizado, con profusión de apoyos gráficos que amplían y completan los mensajes informativos de interés actual sobre la infracción juvenil.

Otro grupo significativo de mensajes es el publicado a través de la forma narrativa específica de la *crónica*, en la que se revela una participación directa o indirecta del periodista o redactor en los hechos relatados. Las crónicas publicadas en la prensa canaria basan sus narraciones descriptivas principalmente, en el desarrollo de la actividad parlamentaria y/o judicial relativa a la delincuencia de menores.

Podemos afirmar, conforme al bajo porcentaje de *entrevistas*, que este género periodístico no goza de gran predicamento en la prensa canaria, a excepción de las cabeceras de la provincia oriental. Este dato se relaciona directamente con el bajo porcentaje de mensajes publicados con la participación de expertos en temas de política criminal juvenil, por lo que el recurso de los rotativos canarios a aquellas personas del ámbito académico, político o judicial caracterizadas por su conocimiento o experiencia, reviste un porcentaje casi insignificante.

El recurso de la prensa a las distintas fuentes informativas guarda íntima relación con el grado de presencia de los distintos actores del sistema de justicia penal juvenil en la cobertura mediática ejercida por los rotativos canarios.

La notable atención mediática respecto a las fuentes emanadas del Gobierno de Canarias denota la elevada consideración política hacia el fenómeno de la delincuencia de menores, seguida en presencia numérica de aquellos mensajes informativos derivados de la actividad judicial y/o jurisdiccional (estas fuentes judiciales conceden al repertorio temático la sensación de fiabilidad y rigor informativo).

Desde la óptica de la salvaguarda de los derechos humanos, las entidades (públicas o privadas) protectoras de los derechos de la infancia y juventud, representadas por ONGs, Defensor del Pueblo y Diputado del Común no se constituyen en grupos de presión mediática, pese a que a través de sus informes, quejas y recomendaciones tratan de reconducir las dificultades surgidas por

las deficiencias observadas en la ejecución de las medidas judiciales. Las informaciones generadas por opiniones y/o declaraciones de abogados de menores infractores son inexistentes por lo que, podemos afirmar la invisibilidad de la defensa letrada en la agenda mediática de la infracción juvenil.

Resulta destacable el exiguo protagonismo concedido a los expertos político-criminales o del ámbito socio-educativo, como personal cualificado para generar una opinión social capacitada en el conocimiento del sistema de la justicia

El escaso recurso de las cabeceras provinciales a la información generada por menores y/o sus familiares, implica la invisibilización de las cuestiones que afectan a los jóvenes infractores. Las condiciones en las que los menores viven en el interior de los centros, sus relaciones con los operadores jurídicos o con la policía y su trayectoria en el sistema penal, son aspectos desconocidos por la prensa canaria y sus periodistas, con la consiguiente inexistencia de estos contenidos en la selección informativa.

La prevención de la delincuencia de menores y la reinserción de sus protagonistas, no constituyen temas de interés público para la prensa canaria.

La gestión política de la justicia juvenil y las variadas referencias a las deficiencias en medios personales y materiales, son los temas que concentran el mayor porcentaje numérico en la jerarquía de contextos relativos a la delincuencia de menores. Los mensajes vinculados a la Ley 5/2000, únicamente abordan su marco legal de forma secundaria o tangencial.

En el discurso informativo sobre los aspectos relativos al ámbito de los temas relativos a la "protección de menores", apenas destacan las narraciones sobre situaciones de pobreza o "riesgo social", a excepción de aquellas que reflejan estadísticas publicadas por Unicef u otros organismos, sobre situaciones de exclusión social de la infancia.

El contexto generado por el rechazo ciudadano y el relato de los vecinos que alegan

"tener miedo" constituye, para la prensa canaria, una forma de convalidación del temor social al delito juvenil.

Respecto a la selección y jerarquización de la cobertura informativa relativa a los adolescentes infractores, esta resulta dependiente de las características de los acontecimientos y las circunstancias en las que se imponen, y en este sentido, resulta más abundante el porcentaje de mensajes relativos a las deficiencias apreciadas respecto a los medios personales o materiales, frente a aquellos que destacan la creación y generación de nuevos recursos.

Las consideraciones sobre el contexto específico en el que las distintas cabeceras representan socialmente a los menores infractores, nos permiten subrayar que, la visión ofrecida por la prensa canaria muestra una perspectiva fragmentada y deformada del sistema de justicia penal juvenil, dedicando una amplia cobertura informativa a la intervención de las medidas judiciales en centros cerrados y una escasa atención a la ejecución de medidas judiciales en medio abierto o semiabierto.

La "sobredimensión" en el tratamiento informativo sobre la intervención educativa en los centros cerrados de menores,- destacando de forma alarmista algunos sucesos y acontecimientos frecuentes-, estimula a la prensa canaria a que, únicamente se acentúen los "defectos organizativos del sistema", escaseando las informaciones reflexivas sobre la etiología generadora de las infracciones juveniles.

Los estereotipos concebidos por la reiteración en la atención mediática, predisponen de forma perjudicial a la consideración social que rechaza frontalmente la nueva legislación de menores, a la que se tilda de "normativa polémica"¹¹, la "tan polémica ley del menor"¹², "nueva norma para los jóvenes delincuentes"¹³, "efectos perversos de la normativa del menor"¹⁴, "una Ley con polémica"¹⁵, "un texto legal envuelto en la polémica"¹⁶ o "una ley por los suelos".¹⁷

Se predispone igualmente, hacia la atención pública de la "delincuencia juvenil" como un problema social grave, que persiste en sus defectos coyunturales mediante la publicación de mensajes alusivos a "las carencias en la política del menor"¹⁸, "caos en la política de menores en Canarias"¹⁹, "el eterno problema del menor"²⁰, "carencias en la regulación para los jóvenes conflictivos"²¹, "el problema de los menores en Canarias"²² y "¿qué ocurre con los problemas del menor?"²³

Respecto a los centros de ejecución de medidas judiciales, se repite el mismo "patrón" periodístico: "incidentes en los centros de menores"²⁴, "conflicto en los centros de menores"²⁵; "centros de menores: otra vez en el ojo del huracán"²⁶; "situación límite en los centros de menores"²⁷ y "nuevo escándalo en los centros de menores"²⁸.

El apoyo gráfico, constituye una de las variables más influyentes en el modo de presentación de la selección informativa en general, y sobre la delincuencia de menores en particular, ya que refuerza el tono del mensaje y lo enmarca en un determinado contexto.

Las ilustraciones preferidas como soporte a las informaciones, son aquellas fotografías que muestran el aspecto exterior de los centros de cumplimiento de medidas judiciales, junto con las imágenes de cargos públicos en el ejercicio de sus actividades políticas. El apenas intrascendente número de fotografías que exhiben el interior de los recintos de cumplimiento de medidas judiciales, pone de manifiesto, por un lado, el desconocimiento de los redactores o colaboradores acerca del modo de vida y la actividad diaria de los centros, y por otro lado, las escasas oportunidades concedidas a los medios de comunicación para acceder a dichos recintos.

Las imágenes que exponen menores o jóvenes, aunque su rostro conste pixelado, diseñan un perfil de infractor juvenil basado en un estereotipado aspecto externo: piercings, tatuajes, cabeza afeitada, ropa amplia, grandes cadenas de oro, etc. La difusión de este tipo de imágenes por la prensa canaria fortalece la presión pública hacia la necesaria

intervención del sistema penal juvenil sobre menores descalificados socialmente.

El porcentaje de ilustraciones que muestran a los menores de espaldas o con el rostro pixelado resulta superior al número de imágenes que identifican menores infractores, circunstancia que nos permite afirmar que la prensa canaria ha protegido generalmente la intimidad de los menores y ha respetado su privacidad, cumpliendo de este modo con las disposiciones normativas que, recomiendan la ocultación del nombre y el rostro de los menores víctimas o autores de una infracción penal y, con aquellos códigos éticos que invitan a los periodistas a ser especialmente prudentes con las informaciones relativas a los infractores juveniles.

Resulta destacable el índice de las variables que los rotativos examinados dedican a aquellos datos que reflejan el contexto familiar y social de los menores y, aquellos otros que detallan referencias sobre su intimidad. Los rotativos canarios hacen pública la calle donde vive el menor, el colegio al que asiste, el barrio que frecuenta y la pandilla a la que pertenece. Estas informaciones aumentan el riesgo social, provocan la identificación de un menor que ha cometido un delito o que es víctima del mismo, y criminaliza su condición de pertenecientes a barrios o zonas asociadas a la pobreza y la marginalidad.

La referencia a la nacionalidad de los menores que cometen un hecho delictivo o cumplen medidas judiciales, no añade normalmente antecedentes relevantes al mensaje informativo, pero refuerza los prejuicios sociales. En ocasiones, las menciones evidentes a la nacionalidad se describen en titulares del tipo: "el menor que se autolestonó ingiriendo clavos en Gran Canaria, es marroquí"²⁹

El discurso informativo que la prensa canaria efectúa respecto a las distintas denominaciones del término *medida judicial*, hace uso frecuente de vocabulario propio del régimen carcelario. Indiscriminadamente los rotativos canarios emplean los términos *pena* y *condena*, propios del proceso penal de adultos, en sustitución del vocablo *medidas*,

como definición de aquellas correcciones penales impuestas a los menores de edad con finalidad sancionadora y educativa.

Respecto a la orientación de los mensajes informativos, contenida en sus titulares y en su discurso narrativo textual, se puede afirmar que, los rotativos tinerfeños destacan en porcentaje por su repertorio temático generador de alarma social. En este sentido, las cabeceras de la provincia oriental prefieren el tratamiento informativo en el que se revelan situaciones problemáticas de la justicia penal juvenil. Los porcentajes examinados arrojan una media total del 38,2% de mensajes generadores de alarma social. Con una diferencia poco significativa, el porcentaje medio de aquellos discursos narrativos que refieren situaciones problemáticas asciende al 37,7%. Apenas un 24% del total de informaciones reflejan, en la prensa canaria, las mejoras estructurales y asistenciales en el sistema penal juvenil.

En este sentido, podemos subrayar que, el repertorio temático en el que los rotativos examinados colocan a los menores infractores, prefiere la jerarquía de contextos que generan alarma social, frente al enfoque de investigación periodística basado en la denuncia y la búsqueda de soluciones a situaciones problemáticas, centrando generalmente la atención mediática, en la crítica al desarrollo y gestión de las políticas públicas. A raíz de estos indicios teóricos, se puede insistir en que, la inclusión de la temática relativa a la justicia penal juvenil en el discurso mediático ofrecido por la prensa canaria, genera un incremento en la percepción social sobre la peligrosidad de los infractores juveniles³⁰ y, en la necesidad del endurecimiento punitivo en la respuesta institucional del poder político, ante la creciente preocupación ciudadana.³¹

Algunos de los discursos informativos que la prensa canaria pone en circulación, se refieren a la solicitud del endurecimiento de las sanciones, a la necesidad de reformar la Ley del Menor, al aumento de la violencia juvenil (en número y gravedad) y, a la demanda so-

cial de “tolerancia cero” y “mano dura” ante la infracción juvenil.

Respecto al examen de titulares, se puede certificar de la prensa canaria, su tendencia general al seguimiento mediático de los sucesos, al contenido de detalles innecesarios en los hechos noticiosos, al alargamiento injustificado de la cobertura informativa sobre la infracción juvenil, así como la predisposición al abuso de recursos morbosos, con propensión al dramatismo y el empleo de tonos alarmistas. Todos estos elementos descriptivos y narrativos derivan en una innecesaria “espectacularización” del fenómeno de la justicia juvenil en el ámbito territorial canario.

Según la tipología del enfoque o la argumentación de la cobertura narrativa, la orientación de los mensajes informativos publicados en la prensa canaria prefiere el tratamiento alarmista, referencial y descriptivo generado por la exposición abusiva de sucesos, acontecimientos y problemáticas, frente al proceso informativo que consigna las mejoras y/o soluciones institucionales y expone las políticas implementadas en la gestión de la justicia penal juvenil insular.

La especialización de los profesionales del periodismo que elaboran las informaciones sobre justicia juvenil y de los colaboradores habituales en los rotativos insulares, genera el mantenimiento en la continuidad contextual de los mensajes, permite que los periodistas se familiaricen con los recursos y se especialicen en las fuentes informativas. La especialización permite una “mirada” más profunda hacia la problemática derivada de la infracción juvenil, incluyendo investigaciones que muestran el lado más humano de las trayectorias personales de los menores.

El tratamiento informativo de la infracción juvenil ha de promoverse desde la sensibilidad de los periodistas hacia la especial vulnerabilidad de los menores, y desde la transversalidad a una pluralidad de temas: violencia juvenil, derechos de la infancia, legislación específica y exclusión social, circunstancias que, obligan a los periodistas y colaboradores a tomar conciencia en la necesidad de un

tratamiento responsable. La especialización además, garantiza la información contextualizada.

3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL TRATAMIENTO INFORMATIVO

En definitiva, teniendo en cuenta las aportaciones planteadas, las explicaciones y argumentaciones expuestas con anterioridad, consideramos lo siguiente:

Se puede afirmar a la vista de los mensajes informativos examinados, que la opinión pública canaria y su actitud ante el panorama social de la justicia penal juvenil, surgido a raíz de la entrada en vigor de la L.O. 5/2000, ha influido moderadamente en el tratamiento de la política criminal adoptado por la consejería competente en materia de ejecución de medidas judiciales.

La agenda mediática sobre justicia juvenil, se presenta en la prensa canaria como cíclica y repetitiva, privilegiando las fuentes oficiales en el contexto de las políticas públicas y promoviendo de forma significativa la visión periodística sobre el temor a los menores infractores, y la exigencia al Gobierno canario de una política institucional de "mano dura".

Respecto a la selección informativa, los rotativos provinciales generan una representación social de la justicia juvenil como un asunto de agenda política, o bien, como un tema relativo a los problemas acontecidos en los centros de menores. Los medios de comunicación, y en concreto la prensa escrita, se comportan como un medio de control social informal, pudiendo apreciarse la influencia de la prensa canaria en la actividad política y en los comportamientos sociales contra la infracción juvenil (rechazo vecinal y oposiciones municipales) generando un sentimiento social de inseguridad.

Analizada la construcción de contenidos informativos y tendencias generales de los rotativos canarias sobre la cobertura de la infracción juvenil, se observa que el mayor volumen genérico de noticias publicadas, signifi-

fica que, los periodistas y redactores realizan habitualmente una narración descriptiva de los hechos, resultando menos significativo el porcentaje de aquellos mensajes que aportan juicios de valor, y solo en contadas ocasiones se publican narraciones apoyadas en opiniones de expertos sobre la justicia penal juvenil.

El sistema penal juvenil diseñado por la L.O. 5/2000, contempla el marco normativo de la intervención juvenil bajo la perspectiva de la prevención y la reinserción social para generar oportunidades de inclusión social. El rol que debe desempeñar la prensa, como vigilante de esta configuración integral, ha de profundizar en el análisis de la intervención social, institucional y legislativa en el tratamiento de adolescentes infractores, evitando visiones fragmentadas, discriminatorias y estereotipadas. En este sentido, se puede subrayar que la narración descriptiva, efectuada por la prensa canaria, no ha contribuido a explicar ni promocionar los textos legales generalistas sobre los derechos de la infancia ni en concreto sobre la *Ley del Menor*.

La selección informativa, elaborada por las cabeceras canarias, sobre la justicia penal juvenil, estereotipa la imagen de los menores sometidos a medidas judiciales mediante el empleo de titulares sensacionalistas y el tratamiento morboso, tanto en el apoyo gráfico como en los mensajes textuales, confundiendo el interés social noticioso con los detalles escabrosos en su narración.

Los rotativos canarios durante el período analizado, han concedido importancia mediática y narrativa a la realidad de las infracciones penales juveniles, convirtiéndola en asunto de interés público, visibilizando aunque fragmentariamente la actividad judicial, y tematizando, de forma continua la intervención educativa sobre los menores y jóvenes en situación de conflicto social. Este discurso informativo ha generado la toma de conciencia social y política sobre el fenómeno de la delincuencia de menores, motivando y dirigiendo un debate público cotidiano en la Comunidad Autónoma Canaria.

Respecto al análisis formal de los mensajes informativos publicados, se aprecia que las secciones de los periódicos canarios en los que se localizan informaciones relativas a la infracción juvenil, son fundamentalmente las de *Sociedad, Islas y Sucesos* por este orden.

El Gobierno canario, el poder judicial y las fuerzas y cuerpos de seguridad, por este orden, constituyen las principales fuentes de la selección informativa relativa a los menores en conflicto con la ley, en la prensa canaria. Los mensajes procedentes del ejecutivo territorial concentraron el grueso de la atención mediática, seguidos en porcentaje de las fuentes judiciales y de aquellas generadas por ayuntamientos y cabildos. El entorno familiar y los propios menores, apenas son consultados. El discurso informativo basado en comentarios de expertos en justicia juvenil, no superan un 3% del total contabilizado, circunstancia que indica la baja inclinación de la prensa canaria al tratamiento informativo basado en opiniones cualificadas.

El tratamiento informativo provoca que, la percepción de la sociedad canaria sobre la infracción juvenil, se legitime en las carencias y deficiencias en la gestión del sistema de justicia juvenil. La prensa canaria, mayoritariamente, se limita a informar sobre hechos puntuales, preferentemente los acaecidos en el interior de los centros de cumplimiento de medidas judiciales, abusando del "suceso" e ignorando aquellos aspectos positivos relativos a la prevención del delito y a la reinserción social de los menores infractores.

El tratamiento informativo respecto de la infracción juvenil en Canarias confiere especial responsabilidad social a la prensa, ya que la imagen que difunde sobre el menor sometido a medidas judiciales no se corresponde con la realidad. Los rotativos canarios fomentan de manera habitual la consolidación de una corriente de opinión que contempla a los menores como objeto noticioso, pero nunca como emisores o protagonistas de la información.

En último lugar, y en referencia a la publicación o divulgación de aquellas informa-

ciones o datos periféricos que provoquen la identificación de un menor que ha cometido una infracción penal y/o que sea víctima del mismo, podemos afirmar que las imágenes publicadas en la prensa canaria y la adjetivación sobre la terminología empleada relativa al menor infractor, han influido notablemente en la judicialización y victimización de los menores infractores.

4. SUGERENCIAS SOBRE EL TRATAMIENTO INFORMATIVO

La mirada periodística sobre la menor edad sujeta a medidas judiciales, precisa de profesionales de prensa que sitúen debidamente en la agenda pública canaria un tratamiento mediático correcto e integral sobre este fenómeno y, promuevan los derechos de la infancia en general.

Los periodistas pueden, y deben, otorgar mayor visibilidad al fenómeno de la delincuencia de menores, garantizando una cobertura periodística de calidad mediante el seguimiento exhaustivo de los acontecimientos y sucesos.

Los profesionales del periodismo, están obligados a llamar la atención de la población canaria, para que se conozca en profundidad la problemática de la infancia y la adolescencia en su diversidad de perspectivas, abriendo espacios sociales para el debate, contextualizando las informaciones, mostrando las diferentes versiones del problema, consultando diversas fuentes, investigando y produciendo reportajes que provoquen cambios sociales.

La delincuencia juvenil ha de constituirse en un tema transversal de la agenda mediática y política canaria, eliminando los términos peyorativos, proporcionando continuidad al tratamiento noticioso, procurando que los menores y adolescentes estén representados en los textos informativos e imágenes periodísticas, y elaborando un seguimiento metódicos de la intervención de las Administraciones Públicas para que los menores y adolescentes, se encuentren debidamente

representados en la prensa canaria, mediante el uso de fuentes especializadas.

El estudio del contenido de los códigos éticos y normas de autorregulación que actualmente rigen las actividades informativas en la comunidad autónoma canaria, ha de servir para elaborar un código específico que recoja el tratamiento ético desde el que deben abordarse todas las circunstancias y los matices informativos que concurren en los hechos delictivos cometidos por menores de edad y, en concreto, en el cumplimiento de las medidas judiciales y en el tratamiento informativo de las víctimas.

La justicia penal juvenil ha de representarse en la prensa canaria como un tema informativo, huyendo de la perspectiva que lo califica como “un grave problema social”, intentando un tratamiento informativo positivo y enriquecedor que evite la dramatización innecesaria de las situaciones especialmente conflictivas.

En definitiva, desde la responsabilidad inherente a la prensa canaria en el tratamiento informativo de los temas relativos a la justicia penal juvenil, los profesionales de la información deberán, en todo caso, garantizar el derecho de sus protagonistas a participar en los medios de comunicación.

5. REFERENCIAS

- Barata Villar, F. (2001). *La mirada periodística sobre el delito*. Tesis doctoral. Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Ramón LLul.
- Rechea Alberola, C. y Fernández Molina, E. (2000). *Panorama actual de la delincuencia juvenil*. En *CGPJ. Manual de formación continuada*, 9, 345-374.
- Rodrigo Alsina, M. (1999). *El conocimiento del sistema penal: Alarma social y medios de comunicación en Política Criminal*. Cuadernos de Derecho Judicial, 4, 84-89.
- Serrano Tárraga, M.D. (2009). *Evolución de la delincuencia juvenil en España (2000-2007)*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3ª Época, 2, 259-265.
- Soto Navarro, S. (2005). *La delincuencia en la agenda mediática*. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 112, 125-130.
- Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Editorial Colex.

NOTAS

- 1 Rechea Alberola, C. y Fernández Molina, E. (2000), *Panorama actual de la delincuencia juvenil*. En *CGPJ. Manual de formación continuada*, 9, 345-374.
- 2 Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea”.
- 3 “Esta errática política criminal se ha plasmado en las sucesivas modificaciones de la Ley, en total, cinco en sus ocho años de vigencia, dirigidas a un incremento punitivo”. Serrano Tárraga, M.D., (2009) *Evolución de la delincuencia juvenil en España (2000-2007)*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3ª Época, 2, 259-265.
- 4 “desde un punto de vista comunicativo se puede sostener que la alarma social es un producto del tratamiento informativo de los medios de comunicación (...) la alarma social es básicamente un efecto de sentido mediático”. Rodrigo Alsina, M. (1999). *El conocimiento del sistema penal: Alarma social y medios de comunicación*